



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Impugnación de la Paternidad No. 50001-31-10-001-2021-00308-00

Demandante: Yuridia Barón Guaca

Demandado: Wilson Humberto Garzón Beltrán

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante en contra del auto de fecha 25 de mayo de 2023, alegando que echó de menos la falta de notificación por estado del auto admisorio de la demanda, situación que había puesto en conocimiento del juzgado; sin embargo, no fue tenido en cuenta en su momento.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que a pesar de que el profesional del derecho había solicitado el control de legalidad desde el 24 de marzo de 2023, la secretaria no había agregado el memorial oportunamente, por lo cual no se corrigió en mejor momento y se continuó en el error.

Como puede establecerse en consulta a los estados electrónicos, le asiste razón al recurrente, toda vez que en efecto la secretaria omitió la anotación en Justicia Siglo XXI y la inserción de la citada providencia en aquellos, hecho que tiene como consecuencia que las actuaciones posteriores que se derivan de aquél carezcan de validez.

Así las cosas, para subsanar el yerro se dispone dejar sin valor ni efecto, los autos del 21 de julio de 2022, el inciso primero de la providencia del 20 de octubre de 2022, porque en lo demás corresponde a una adición del admisorio de la demanda y revocar el auto de fecha 25 de mayo de 2023, en sus incisos último y penúltimo, toda vez que es lo único que se vería afectado de nulidad, ante la falta de la notificación aludida.

Así mismo, ordenar a la secretaria que proceda de manera inmediata a desanotar el admisorio de la demanda de fecha 2 de

diciembre de 2021, en la plataforma web Siglo XXI e insertarlo en el correspondiente estado electrónico tal como corresponde.

Vencido el término de ejecutoria de la providencia antes aludida la parte actora deberá proceder a llevar a cabo el trámite tendiente a la notificación de los demandados tal como corresponde.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 75 de 1 de SEPTIEMBRE 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria